

Instituto de Formación Profesional «Virgen de la Calle».

Primer grado en la rama de: Metal, profesión mecánica. Electricidad, profesión electricidad.

Segundo grado en la rama de: Metal, especialidad máquinas-herramientas. Electricidad y electrónica, especialidad instalaciones y líneas eléctricas.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La Dirección General de Personal establecerá las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en los Institutos Politécnicos de Oviedo, Burgos, Cáceres y Palencia y los Institutos de Formación Profesional de Leganés (Madrid) y «Virgen de la Calle», de Palencia, entre éstos y los Institutos de Formación Profesional de Oviedo número 1, Burgos, Cáceres, Leganés número 2 (Madrid) y Palencia, en que se desdoblan.

Igualmente procederá a fijar las plantillas de Profesores y Maestros de Taller de los citados Institutos, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan y de la demanda real de puestos escolares, a cuyo efecto, las Direcciones Provinciales del Departamento correspondiente habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser contratado, así como para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el eficaz funcionamiento de los nuevos Centros.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Hmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

20863 *ORDEN de 9 de septiembre de 1985 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional por transformación de Secciones ya existentes.*

Hmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1600/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), por el que se transforman en Institutos de Formación Profesional las actuales Secciones de las que se hará mención, y que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos igualmente se determinan, a partir del próximo curso académico 1985-86,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

Casas Ibáñez (Albacete). Funcionará en el mismo edificio donde últimamente se encontraba ubicada la Sección, carretera de Albacete, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Metal, profesión Mecánica.
Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo grado en la rama de:

Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado.

Castrillón (Asturias). Funcionará en un edificio reconstruido de EGB, carretera General, número 3, Piedras Blancas.

Primer grado en las ramas de:

Sanitaria, profesión Clínica.
Electricidad, profesión Electricidad.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en las ramas de:

Sanitaria, especialidad Laboratorio.
Electricidad y Electrónica, especialidad Máquinas Eléctricas.

Barco de Avila (Avila). Funcionará en el mismo edificio donde últimamente se encontraba ubicada la Sección, calle Las Eras, 3.

Primer grado en las ramas de:

Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.
Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Segundo grado en las ramas de:

Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.
Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Felanitx (Baleares). Funcionará en el mismo edificio donde últimamente se encontraba ubicada la Sección, carretera de Petra, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Metal, profesión Mecánica.
Electricidad, profesión Electricidad.
Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de:

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Trujillo (Cáceres). Funcionará en un edificio de nueva construcción en la carretera de Madrid, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Electricidad, profesión Electricidad.
Agraria, profesión Explotaciones Agropecuarias.
Metal, profesión Mecánica. Esta profesión se extingue a partir del curso 1985-86.

Segundo grado en las ramas de:

Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.
Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Moratalla (Murcia). Funcionará en un edificio de nueva construcción en la carretera de San Juan, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Electricidad, profesión Electricidad.
Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de:

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Cehegín (Murcia). Funcionará en el mismo edificio donde últimamente se encontraba ubicada la Sección, calle San Agustín, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Electricidad, profesión Electricidad.
Agraria, profesión Mecánica Agrícola.
Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de:

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
Electricidad y Electrónica, especialidad Máquinas Eléctricas.

Alba de Tormes (Salamanca). Funcionará en un edificio de nueva construcción en la carretera de Peñaranda, sin número (Sol Alta).

Primer grado en las ramas de:

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado.

Segundo grado en la rama de:

Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad.

Guijuelo (Salamanca). Funcionará en un edificio de nueva construcción en la calle Filiberto Villalobos, sin número.

Primer grado en la rama de:

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Electricidad, profesión Electricidad.

Segundo grado en la rama de:

Electricidad y Electrónica, especialidad Máquinas Eléctricas.

Nava de la Asunción (Segovia). Funcionará en un edificio de nueva construcción en la travesía de Torrejón, 4.

Primer grado en las ramas de:

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo grado en las ramas de:

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Iscar (Valladolid). Funcionará en un edificio de nueva construcción en la calle San Pedro, sin número.

Primer grado en las ramas de:

Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Electricidad, profesión Electricidad.
Madera, profesión Madera.

Segundo grado en la rama de:

Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.-Las enseñanzas de segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.-Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan y de la demanda real de puestos escolares, a cuyo efecto las Direcciones Provinciales del Departamento correspondientes habrán de formular ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser contratado, así como para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el eficaz funcionamiento de los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

20864 *ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y materiales didácticos que se relacionan en el anexo de esta disposición, en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

I. LIBRO DEL ALUMNO

AREA DEL LENGUAJE

Lengua extranjera

Inglés: Santillana: «Inglés». Segundo de Bachillerato. Departamento de Investigaciones Educativas.

Formación religiosa

Religión Católica: Santillana. Tercero de Bachillerato. Departamento de Investigaciones Educativas.

AREA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y DE LA NATURALEZA

Ciencias Naturales: Alhambra: «Ciencias Naturales»: Primero de Bachillerato. Kiralyra Miralles Vila, Herminia Alonso-Vega Sánchez y Salvador Mirete Mayo.

Física y Química: Santillana: «Física y Química». Tercero de Bachillerato. José María Pastor Benavides, Raimundo Pascual González, María Teresa Lauzurica Valdemoros y Pilar Escudero González.

2. GUIA DIDACTICA DEL PROFESOR

AREA DEL LENGUAJE

Lengua extranjera

Inglés: S. M.: «Switch on». Primero de Bachillerato. Javier Odriozola, Ramón Palencia y Tim Ingarfield.

20865 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan las becas posdoctorales de reincorporación a España.*

El 30 de septiembre de 1985 concluirá el primer período de disfrute de las becas posdoctorales, de la convocatoria autorizada por la Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) y el segundo período de disfrute de las becas convocadas por Orden de 12 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Esta Dirección General, en cumplimiento de la norma V de la citada Orden de 15 de marzo de 1984 y de la Orden de 28 de mayo de 1985, complementaria de la de 12 de abril de 1983, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los beneficiarios que figuran en el anexo, hasta el 30 de septiembre de 1986, excepto la de aquéllos que, por renuncia, informe desfavorable de las Universidades correspondientes o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la prórroga no se hagan acreedores a ella.

Segundo.-Los beneficiarios de la beca a quienes se les prorroga la misma hasta el 30 de septiembre de 1986, quedarán obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.

2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Política Científica.

3. Presentar, durante el mes de septiembre de 1986, una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento y el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y conformidad del Rector o, en su caso, el visto bueno del Director del Instituto y la conformidad del Secretario general de CSIC.

Tercero.-El becario que desee o tenga la obligación de renunciar a su beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador). Esta Dirección informará de la resolución que corresponda a la Universidad de la que dependa el becario o al CSIC.

Cuarto.-Esta Resolución queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en la norma XI de la Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) en lo referente a la presentación del informe final en septiembre de 1985.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.-El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Prórrogas convocatoria 1983

Campo Guinea, María Luisa.
Fuente López, Adolfo de la.
Gallego Aguacil, María Eugenia.
López Mendoza, Diana.
López Rivas, Abelardo.
Monclús Estella, Antonio.
Niño Martín, Amelia.
Rodicio Rodicio, Rosaura.
Sánchez Blázquez, María Pilar.